

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo
Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-250

Bucaramanga, septiembre 01 de 2022

Señor (a)
LUZ ANGELA ORTIZ ALVAREZ
Calle 30 # 31-66 Apto. 402
Tel: 3208290254-3102695249
Bucaramanga

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la Resolución No. No. 2683 de fecha agosto 02 de 2022 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad del uso del sistema maestro para cubrir una vacancia definitiva de docente en la planta global de una Institución Educativa Oficial del Municipio de Bucaramanga"

Notificar por aviso al (la) señor (a) **LUZ ANGELA ORTIZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.953.994, del acto administrativo emitido por la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

ADVERTENCIA:

En virtud a que la dirección que se envió la citación para notificación de la resolución No. 2683 de fecha agosto 02 de 2022 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad del uso del sistema maestro para cubrir una vacancia definitiva de docente en la planta global de una Institución Educativa Oficial del Municipio de Bucaramanga", el correo 472 manifiesta que se dirigió a la dirección suministrada por el remitente encontrándose "Cerrado", "No contesta", por tanto se generó la imposibilidad de dar cumplimiento al trámite consagrado en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue devuelto por lo expuesto anteriormente a ésta secretaría recibiendo el día treinta (30) de agosto de 2022, cabe advertir que dicha citación también fue enviada vía correo electrónico al email luza-06@hotmail.com y p.ola.1@hotmail.com, en cumplimiento al principio de publicidad.

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo
Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-250

**GOBERNAR
ES HACER**

Por tanto ésta entidad publica el presente aviso y la resolución No. 2683 de agosto 02 de 2022, por el término de cinco (5) días contados a partir del día primero (01) del mes de septiembre de 2022 en cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal – Carrera 11 No. 34-52 Tercer Piso Fase II de ésta ciudad y en la página WEB www.seb.gov.co, link Notificaciones, dando así cumplimiento al principio de publicidad.

El acto administrativo adjunto, se considera NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Se deja constancia que el presente **AVISO se fija y se publica** en la cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y en la página WEB www.seb.gov.co hoy primero (1) del mes de septiembre de 2022 a las 7:30 AM, por el término de cinco (5) días hábiles.

Atentamente,


LAURA MILENA PARRA ROJAS
Secretaria de Educación Municipal (E)

Certifico que el presente aviso se **RETIRA** hoy _____ del mes de _____ del año 2022, siendo las 5:00 P-M

LAURA MILENA PARRA ROJAS
Secretaria de Educación Municipal (E)

c.c. historia laboral

e/p: Fidelina Bautista Jaimes/profesional universitario SEB

Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Lider talento humano SBE

Revisó aspectos jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo/Lider asuntos legales SEB

RESOLUCIÓN

2683

DE 2022

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad del uso del Sistema Maestro para cubrir una vacancia definitiva de docente en la planta global de una Institución Educativa Oficial del Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en el Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
4. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, reglamentado por el decreto 490 de 28 de marzo de 2016 precepto que se adicionó al Decreto 1075 de 2015. Único reglamentario del sector educación, establece: *"Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso"*

RESOLUCIÓN **2683** DE 2022

6. Que el Decreto 490 de 2016, adicionó el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, con el fin de regular los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente establecidos por el sistema especial de carrera docente, así como los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.
7. Que el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva.
8. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
9. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 490 de 2016, que se adiciona el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 016720 de 27 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, empieza aplicar el denominado «*Sistema Maestro*» que debe ser utilizado por las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante nombramiento provisional los cargos docentes que se hallen en vacancia definitiva.
10. Que se constató por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, que existe la necesidad del servicio en el área de primaria, en la **I.E PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE C**, por la vacancia definitiva generada con ocasión de la renuncia irrevocable de la docente **NANCY VICTORIA LEAL DE JARAMILLO**.
11. Que, a la fecha, no existe lista de elegibles expedidas por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), para el cargo de docente en el área de primaria, en las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.
12. Que teniendo en cuenta la vacancia definitiva, generada por la necesidad del servicio educativo, en la Institución Educativa **I.E PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE C** del Municipio de Bucaramanga, se requiere personal docente en el área de primaria, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo el cual es preferente, por lo tanto se debe realizar el presente nombramiento en provisionalidad haciendo uso del Sistema Maestro que se utilizara únicamente mientras se realiza la provisión de cargos, mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito o propiedad, o antes si las condiciones administrativas o jurídicas lo exijan.
13. Que el nombramiento en provisionalidad no genera derechos de carrera y el nominador podrá dar por terminado el nombramiento en provisionalidad según las causales establecidas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017, que modifico el Decreto 1075 de 2015 o de otra norma que modifique la referida.
14. Que mediante decreto 490 de 28 de marzo de 2016, por el cual reglamenta el decreto ley 1278 de 2002 y se adiciona el decreto 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.6.3.14. parágrafo: *“Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la comisión nacional de servicio civil para proveer por*

RESOLUCIÓN

2683

22

encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de carrera docente."

15. Que una vez verificado la plataforma del Ministerio de Educación Nacional "Sistema Maestro", selecciona a tres candidatos que se postularon a la vacante definitiva que se encuentra en la **I.E PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE C**, en el área de primaria, que fueron las siguientes señoras: **LEIDY MILDRED FLÓREZ CAVIEDES, LUZ ANGELA ORTIZ ALVAREZ Y LUZMAIDA CASTELLANOS SALCEDO.**
16. Que, por lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, reviso los soportes aportados por las señoras: **LEIDY MILDRED FLÓREZ CAVIEDES, LUZ ANGELA ORTIZ ALVAREZ Y LUZMAIDA CASTELLANOS SALCEDO**, para verificar si cumplen con lo establecido en el artículo once de la resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019 y a su vez, la seleccionada por parte de esta entidad territorial, se pronunciara sobre la aceptación de la plaza ofrecida, dejando la constancia mediante acta de reunión de 27 de julio de 2022.
17. Que la señora: **LUZ ANGELA ORTIZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1096953994, fue seleccionado por parte de esta Secretaría de Educación, para ocupar la vacante definitiva como docente en provisionalidad, en la **I.E PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE C**, en el área de primaria.
18. Que, mediante oficio, la señora: **LUZ ANGELA ORTIZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1096953994, acepta la plaza para cubrir una vacancia definitiva, ofrecida por esta Secretaría, por encontrarse postulada en la plataforma del Sistema Maestro, en la **I.E PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE C**, en el área de primaria.
19. Que la señora: **LUZ ANGELA ORTIZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1096953994, presento su hoja de vida, acreditando los títulos: **NORMALISTA SUPERIOR** cumpliendo con los requisitos establecidos por la Resolución 3842 de 18 de marzo de 2022 expedida por la Ministra de Educación, para ser nombrada y ejercer el cargo de docente, en la **I.E PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE C**, en el área de primaria, del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA del uso del Sistema Maestro, como docente en el área de primaria, en la Institución Educativa **PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE C**, de la planta global de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, en el nivel salarial del correspondiente grado **Escalafón 1A**, a la señora; **LUZ ANGELA ORTIZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1096953994, a partir de la notificación del presente acto administrativo y mientras se realiza la provisión de cargos, mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito, o antes si las condiciones administrativas o jurídicas los exijan.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUZ ANGELA ORTIZ ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1096953994, al correo electrónico luza-06@hotmail.com

RESOLUCIÓN

2683

DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: El personal relacionado en el artículo primero de este acto administrativo tendrá derecho a recibir como retribución a su trabajo los salarios y prestaciones previstas en la Ley de acuerdo al título o nivel educativo que acrediten.

ARTÍCULO CUARTO: El presente nombramiento en provisionalidad no generan derechos de carrera.

PARÁGRAFO: El nominador podrá dar por terminado el nombramiento en provisionalidad según las causales establecidas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017, que modificó el Decreto 1075 de 2015 o de otra norma que modifique la referida.

ARTÍCULO QUINTO: Se le informa a la docente que una vez comunicado el nombramiento, la designada dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o no tomar la posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial lo entenderá como no aceptado y se procederá a derogar el acto administrativo conforme a lo que establece la Ley.

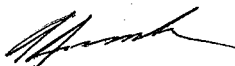
ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la docente que dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberá presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores, jornada y sede; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase Copia de la presente resolución a: Nómina, Historia laborales, Talento Humano y Subsecretaría de Educación.

Dado a los

02 AGO 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Jair Alveiro Ramirez castro -Profesional Universitario
Reviso aspectos Jurídicos y escalafón : Diana Liseth Figueroa Carrillo líder Talento Humano
Reviso aspectos Jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo líder jurídica
V.to. Bueno: Laura Milena Parra Rojas-Subsecretaría de Educación



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo
Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-178,16

GOBERNAR
ES HACER

Bucaramanga, 02 AGO 2022

Señor (a)
LUZ ANGELA ORTIZ ALVAREZ
C.C. 1.096.953.994
Bucaramanga- Santander

Asunto: Comunicación de Nombramiento

En atención a la Resolución No. 2683 de fecha, 02 AGO 2022, firmada por la secretaria de Educación, del municipio de Bucaramanga, me permito comunicarle que se nombra como docente en provisionalidad en vacancia definitiva, haciendo uso de la plataforma del Ministerio de Educación Nacional-sistema maestro, en el cargo de docente en el área de PRIMARIA, en la I.E. PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE, SEDE C, de la planta global de la Secretaria de educación de Bucaramanga.

Por lo anterior y en virtud al decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.6, establece que una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y según el artículo 2.2.5.1.7, diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o no tomar la posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a revocar el nombramiento conforme con el decreto 1083 de 2015 en concordancia con el decreto 648 de 2017.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los Arts. 4 y 5 de la Ley 190 de 1995 y Artículo 2.2.5.1.8 del decreto 648 de 2017, corresponden al nominador, antes de dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada para el desempeño del empleo.

Atentamente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

c.c historia laboral

Elaboro: Fidelina Bautista Jaimes/profesional universitario SEB